

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE LOGROÑO.

Se suscribe á este periódico, que sale Domingos y Jueves, en la redaccion sita en la calle de Mercaderes número 210. Precio de la subscricion, 8 reales al mes para esta Ciudad, y 9 para los pueblos francos de porte, y para las Justicias 24 reales por trimestre.

## ARTICULO DE OFICIO

*Gobierno Superior Politico de la provincia de Logroño.*

*El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de Peninsula con fecha 21 y 24 de Abril último por conducto del Subsecretario del mismo Ministerio me comunica las Reales ordenes que siguen.*

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con fecha 17 del actual, dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente.

Habiendo hecho presente algunas de las Audiencias territoriales que la formacion de los expedientes instructivos experimentan dilaciones porque algunas autoridades políticas retardan la evacuacion de los informes que se les piden, cuyo retardo, que tambien se ha observado en este Ministerio, debe consistir principalmente en que el celo de aquellas autoridades se vé contrariado por las circunstancias actuales, y alguna vez por la equivocacion que padecen en suponer que deben dirigirse tales pedidos por conducto de la superioridad á que estan subordinados, me manda S. M. decir á V. E., como de Real orden lo ejecutivo, que por el Ministerio de su digno cargo se espidan las convenientes, reencargando á las autoridades dependientes de él, que empleen el celo que les caracteriza en el desempeño de esta parte del servicio; evacuando con la posible diligencia los informes que se les pidieren directamente por este Ministerio de Gracia y Justicia, por los tribunales ó por los Jueces de primera instancia.

Por el Ministerio de la Guerra, en 17 de este mes, se dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente.

El Sr. Secretario interino del Despacho de la guerra dice al Capitan general de Galicia lo que sigue. = He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. E. de 27 de Marzo último en que pide la aprobacion de la medida dictada por V. E. con acuerdo de su auditor en 25 del mismo, restringiendo los enganches de voluntarios en las provincias de la comprension de esa Capitanía general para los cuerpos del Ejército residentes en las colonias de Ultramar, á solos los cumplidos y licenciados del ejército y á los mozos que acrediten en debida forma haber cumplido en 30 del actual la edad de 25 años; y en su vista, considerando la necesidad y justicia de una disposicion sin la cual los pueblos pudieran experimentar un sensible recargo en la mas penosa de todas las contribuciones, y el mas costoso de cuantos sacrificios de ellos exige el Estado, imposibilitandose algunos de hacer efectivos sus contingentes en la presente quinta con menoscabo del remplazo del Ejército, que en manera ni por motivo alguno debe disminuirse; teniendo presente lo que sobre el particular espuso el Inspector general de infantería, se ha servido S. M. aprobar y confirmar la espresada medida, sin otra modificacion en ella que limitar el término de la suspension del enganche para las demas clases de reclutas no designadas en la misma, á solos los dos meses siguientes inmediatos á la fecha en que los pueblos, hechos ya sus sorteos, entreguen los quintos en las cajas de sus provincias; en el

concepto de que ni aun despues de pasado este término de los dos meses, debe ser admitido en las compañías de Deposito de los cuerpos de Ultramar ningun recluta que no acredite en debida forma hallarse libre de toda responsabilidad á esta y á las anteriores quintas.

*Lo que se hace público por medio del boletin oficial para su puntual cumplimiento. Logroño 5 de Mayo de 1838.—Rodrigo Fernandez Castañon.*

*Gobierno superior politico de la provincia de Logroño.*

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 25 de Abril último me comunica la Real orden que sigue.*

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice lo siguiente. = Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme la ley siguiente.

Doña Isabel II. por la gracia de Dios y de la Constitucion de la monarquía española Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina Viuda Doña Maria Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Reina Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Art. 1.º El Rey resuelve todas las instancias sobre los objetos siguientes: emancipaciones; legitimaciones de los hijos naturales segun los define la ley primera, titulo quinto, libro diez de la Novisima Recopilacion; dispensa de edad para administrar sus bienes; dispensas



de ley para que las viudas que pasan á segundas nupcias conserven la tutela; dispensas de exámen á los abogados para revalidarse de escribanos; suplemento de falta de confirmacion de privilegios; dispensa de formalidades en los oficios renunciables; facultad de nombrar teniente á los propietarios de oficios públicos enagenados; para examinarse en lugar distinto del designado por la ley ú ordenanza; para que los clérigos puedan abogar en lo civil; y finalmente toda dispensa que altere las condiciones reglamentarias de los citados oficios y profesiones, ú otros semejantes.

Art. 2.º Para conceder las gracias de que trata el artículo anterior deberán concurrir motivos justos y razonables justificados debidamente.

Art. 3.º No se concedera dispensa de edad para ejercer oficios de escribano, procurador, médico, cirujano y otros de esta clase, ni la de los cursos académicos y años de práctica.

Art. 4.º El Gobierno no podrá relevar á los que obtengan cualquiera de las gracias mencionadas del pago de los derechos señalados en los aranceles ó tarifas vigentes sin el concurso de las Cortes.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. =YO LA REINA GOBERNADORA = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 14 de Abril de 1838.

Lo que se hace público por medio del boletín oficial para los efectos correspondientes á su cumplimiento. Logroño 5 de Mayo de 1838. = Rodrigo Fernandez Castañon.

#### Gobierno superior político de la provincia de Logroño.

##### CIRCULAR NUMERO 40

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, no han cumplido todavia el artículo 231 de la ley de 3 de Febrero de 1823, en cuya virtud han debido remitir á este gobierno político, un certificado en que consten las personas que han sido elegidas para los empleos municipales en el corriente año. Espero que lo verificarán á la mayor brevedad pues de otro modo mandaré espresos á su costa para recogerlos. Logroño 8 de Ma-

yo de 1838. = Rodrigo Castañon.

**Pueblos.** = Agoncillo, Almarza de Cameros, Arenzana de Arriba, Arrubal, Avellanosa, Azofra, Bañares, Canales, Carbonera, Cordovin, Corporales, Daroca, Fonca, Fonzaleche, Gimileo, Grañon, Herce, Hervias, Herramelluri, Hinestrillas, Lasanta, Ledesma, Mahave, Navarrete, Negueruela, Ocon, Ojacastro, Olizarra, Ortigosa de Cameros, Pradillo, Rincon de Soto, S. Millan de la Cogolla, Santorcuato, S. Vicente de la Sonsierra, Sojuela, Sorzano, Soto de Cameros, Torre de Carros, Torremuña, Treviana, Tudelilla, Turruncum, Valdemadera, Villalobar, Villamediana, Villartaquintana, Villavelayo Villoslada, Viniegra de arriba, Zarzosa,

#### Ejército del Norte. = E. M. G.

##### 1.ª Sección.

Orden general del 5 de Mayo de 1838. = En Vitoria. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra ha dirigido al Excmo. Sr. General en Jefe de este Ejército las Reales resoluciones siguientes:

1.ª «Excmo. Sr. = S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente. El fausto dia de mi cumpleaños el Teniente General D. Baldomero Espartero Conde de Luchana con su pericia y valor denodado supo conseguir una victoria de grandes consecuencias para las armas nacionales, destruyendo y aniquilando á la faccion que capitaneaba el rebelde Conde de Negri á las inmediaciones del pueblo de Piedrahita; y por tan señalado suceso se ha hecho de nuevo digno á la gratitud de la patria y á mi Real vnebolencia. Descando yo darle una muestra de la alta estima en que tengo sus servicios, y de lo satisfecha que me hallo de los que ha presentado á la causa constitucional y á la legitimidad del Trono de mi escelsa hija la Reina Doña Isabel segunda desde el principio de esta devastadora lucha; y muy particularmente desde que por la aproximacion del Principe rebelde á la Capital de la Monarquia en el mes de Agosto del año pasado pudo escarmentar su osadía en diferentes encuentros, llevándolo en vergonzosa fuga hasta que lo hizo entrar en sus naturales guaridas; servicio tanto mas glorioso, cuanto que le facilitó la ocasion de prestar el no menos importante de restablecer la moral y disciplina del ejército con hechos que

colocan su nombre entre los mas esclarecidos Capitanes, he venido en justo premio de tan relevantes méritos en elevarlo á la dignidad y alto empleo de Capitan General de los ejércitos nacionales. = Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 1.º de Mayo de 1838. = Y de orden de S. M. lo comunico á V. E. con mucho gusto mio para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1838. = Latre. = Sr. General en Jefe de los ejércitos reunidos Conde de Luchana.

2.ª Excmo. Sr. Los Señores Secretarios del Congreso de Diputados con fecha de hoy me dicen lo siguiente. = El Congreso de Diputados á propuesta de varios individuos de su seno se ha servido acordar en la sesion pública del dia de ayer, en votacion nominal, y por unanimidad, una accion solemne de gracias al General Conde de Luchana y á las valientes Tropas de su mando, por el importante servicio que han prestado al Trono y á la patria, destruyendo completamente á la faccion del rebelde Negri. Lo que participamos á V. E. para conocimiento de S. M. y efectos oportunos. = Lo que de Real orden traslado á V. E. para su satisfaccion y la de las beneméritas Tropas de su mando. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1838. = Latre. = Sr. General en Jefe de los ejércitos reunidos.

Al comunicar en la Orden general del Ejército las antecedentes Reales Órdenes, me encarga el Excmo. Señor General en Jefe, manifieste á los individuos del mismo que si le han sido gratas las altas muestras de aprecio y consideracion que ha debido á la munificencia de S. M. la Augusta REINA Gobernadora, y al Congreso de Señores Diputados; jamas podrá desconocer que las ha obtenido por el valor, constancia, sufrimiento y disciplina de sus compañeros de armas, cuyo patriotismo y virtudes constituyen su mayor gloria, y el noble orgullo de estar á su cabeza. S. E. está firmemente persuadido que cada día resaltarán mas las brillantes cualidades del denodado ejército de su mando á fin de que concluya la grande obra de afianzar el trono legitimo de nuestra inocente Reina, y las instituciones que hemos jurado, para que la paz que tanto se anhela nos proporcione los dias de ventura, de prosperidad y engrandecimiento de que es digna la Nacion á que



tenemos la dicha de pertenecer. = D. O. D. E. S. G. E. G., El General Geefe de E. M. G. = Antonio Van-halen.

**Juzgado de 1.ª instancia de Haro.**  
 En el Expediente Criminal que se sigue en este mi Juzgado, sobre aberiguacion de las personas que egecutaron el robo, de una porcion de pellas, ó coliflores, en la Huerta que perteneció al titulado Priorato del lugar de Cihuri, he mandado se publique en el Boletin oficial de esta Provincia, el nombre de Vitoria Ramirez natural y vecina de la Villa de Casa la Reina encargando á las justicias su captura y remision á este dicho Juzgado para los fines que haya lugar, con cuyo objeto lo traslado á V. para que se sirba egecutarlo así. = Dios guarde á V. muchos años. Haro 1.º de Mayo de 1838. = Manuel Lope Gallegos. = Sr. Redactor del boletin oficial de esta provincia de Logroño.

**Sub-inspeccion de la Milicia Nacional de la provincia de Logroño.**  
 En esta Sub-inspeccion se ha recibido la orden general siguiente.

Inspeccion general de la Milicia Nacional del Reino. = Orden general del 22 de Abril de 1838. = Los Diputados de la nacion animados del patriotismo que preside siempre sus decisiones acaban de abrir una suscripcion en favor de los heroicos defensores de Gandesa, que victimas de su constancia contra las tentativas obstinadas de los enemigos de la Libertad y del Trono de la inocente Isabel, han sacrificado en las aras de la Patria todos sus bienes de fortuna y se encuentran hoy sin otro auxilio que el que pueda ofrecerles la generosidad de sus conciudadanos.

No en vano creen los representantes de los pueblos escitar á este fin las simpatias de toda la Milicia Nacional del Reino y Yo me glorio de ser el conducto por el cual es invitada á un acto tan patriótico, no dudando que cuantos componen esta fuerza cívica concurriran, segun su posibilidad, al socorro de aquellos heroes desgraciados.

El producto de suscripcion se recauda en el Banco Nacional de esta corte y en las oficinas de sus comisionados, en cuyo punto los Sres.

Subinspectores se servirán entregar las cantidades tan luego como ingresen en su poder pasando al mismo tiempo nota nominal de los contribuyentes para trascribirla al publico. = Antonio Quiroga. = Al Subinspector de la Provincia de Logroño.

Y en su virtud ruego á los SS. Comandantes de los cuerpos de infanteria y caballeria de M. N. de esta provincia estimulen por cuantos medios les sugiera su patriotismo el celo de los individuos de los cuerpos de su mando para que se subscriba en favor de los benemeritos patriotas de Gandesa, y remitan á esta sub-inspeccion el producto de la suscripciones con la brevedad posible, para con la misma llenar el objeto que se han propuesto los representantes de la Nacion. = Logroño 10 de Mayo de 1838 = Joaquin Aragon.

**Administracion de rentas nacionales de la provincia de Logroño.**

Los arrendatarios del ramo de aguadiente en los pueblos de esta provincia que no han satisfecho el primer trimestre vencido del corriente año, lo verifiquen en el termino improrogable de ocho dias contados desde la publicacion de este aviso; pues de lo contrario se espediran los correspondientes apremios contra los morosos. Logroño 9 de Mayo de 1838 = Dominguez.

El Intendente militar del ejército de operaciones del norte. = Hace saber: que debiendo en cumplimiento de Real orden fecha 29 de Abril último procederse á una subasta de viveres celebrable en Madrid despues del 15 del presente mes con arreglo al pliego de condiciones que existirá en la Intendencia general del Ejército cuatro dias antes del remate, por las contilades y en las provincias que a continuacion se expresan, cuyos puntos y cupos parciales se fijaran en el acto de aquel se anuncia al publico para inteligencia y gobierno de las personas que quieran interesarse en este servicio. Logroño 7 de Mayo de 1838. = El delegado del Sr. Intendente de este Ejército. Manuel Hernanz. = El Secretario; Antolin Isturiz.

**ARROBAS DE**

	Harina cernida.	Tocino sin luto.	Arroz.	Habi- chuelas.	Paja.	Fanegas de Cebada.	Raciones de Galleta.
Provincia de Santander.	25 000	4 500	45.00	6.000	15.000	5.750	100.000
de Alava. . . . .	57.750	10.595	10.595	13.860	33.900	8.475	231.000
de Burgos. . . . .	16.750	3.015	3.015	4.020	3.500	1.125	67.000
de Logroño. . . . .	25.000	4.500	4.500	6.000	22.800	5.700	100.000
de Navarra. . . . .	97.500	17.550	17.550	23.400	73.200	18.300	390.000
de Guipuzcoa. . . . .	80.000	14.400	14.400	19.200	18.000	4.500	320.000
de Vizcaya. . . . .	57.500	10.350	10.350	13.800	15.000	5.750	230.000
Aragon. En Zaragoza, Alcañiz, Daroca, Teruel, Montalvan, &c.	67.500	10.125	20.250		97.200	23.300	
Valencia. — En Valencia, Murviedro, Sagorve, Castellon, Villaroz, Lerida &c.	45.000	6.750	15.500		64.800	16.200	

Comandancia general de la Sierra de Burgos = Excmo. Sr. = A la una de esta tarde el Fuerte de Caraso ha sido ocupado por las valientes tropas de la columna de mi mando. Luego que el enemigo me ha visto, y observado que decididamente me disponia á atacarles por la parte de Contreras y Caraso, le abandonó huyendo vergonzosamente, pues con una pequeña defensa que hubiese hecho ayudado de la gran posicion, solo las bayonetas de la patria podrian vencer esta formidable fortaleza. El recinto del espresado Fuerte estaba concluido y en un estado de completa defensa, no faltándole mas que las puertas ó puentes levadizos, siendo su longitud de mas de cinco mil pies y de ochocientos de latitud: los cuarteles para la tropa, pabellones para oficiales y demas avitaciones comodas y necesarias á su intento, así como los almacenes estaban ya cubiertos, al pie del mencionado fuerte por la parte de Caraso se ha encontrado un Cañon de fierro de á cuatro, largo, útil, el cual veré si es posible trasladarlo al fuerte mas próximo. El pan, vino y demas comestibles que tenian dentro han sido repartidos á la tropa.

La guarnicion de dicho fuerte era de dos compañías compuesta sobre 200 hombres. La cuarta compañía del primer Batallon voluntarios de Castilla entró por la parte de Caraso, y la de Tiradores del 3.º de la Reina Gobernadora me acompañó por la parte de Contreras, y el resto de la columna seguia su movimiento por la falda de la Sierra, quedandose acampada esta en las inmediaciones de Contreras al mando del Capitan con grado de Comandante Don José Davila, luego que fué tomado el Fuerte.

El Escuadron franco de Salamanca que iba á vanguardia fué destinado á perseguir la fuerza que habia abandonado el fuerte, no pudiendo darle alcance por haberse internado en la espesura del bosque; sin embargo mi Ayudante D. José Mallol con unos cuantos caballos siguió el movimiento de estos hasta bastante distancia.

No puedo menos de elogiar á V. E. la intrepidez y orgulloso entusiasmo con que esta tropa marchaba por la dominante altura que ocupaba este Fuerte ya destruido la mayor parte de él, esperando el dia de mañana para su total ruina. Dios guarde á V. E. muchos años. Contreras 29 de Abril de 1838. = Baudilio Mallol = Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja. ( B. O. del E. M. de Castilla la Vieja.)



Comandancia general de ambas Riojas.

Ejército de operaciones del Norte.—1.ª Sección.—Número 115.—Orden general del 1.º de Mayo en Bribiesca.—El General en Jefe de la division expedicionaria contra el rebelde Negri.

SOLDADOS:

Este dia en que disfruto la satisfaccion de reunirme á vosotros, tengo la singular de felicitaros y aplaudiros por la constancia, sufrimiento y valor con que habeis perseguido la faccion expedicionaria del rebelde Negri: Buestro General se complace, viendo que jamas son desmentidas las pruebas que habeis dado de las virtudes que os distinguen. Por esto mi mayor gloria, es la de estar á la cabeza de un ejército, cuyos individuos entusiastas por el triunfo de las armas que la Patria depositó en sus manos; ancian sin cesar las ocasiones de medirlas, contra los enemigos del reposo público, que son, los de nuestra inocente Reina, y de la Constitucion que hemos jurado. En todos heo aquel noble ardimiento de ser los primeros en ofrecer sus pechos al peligro. En todos hallo aquella emulacion de gloria que os concede el renombre de invencibles.

Esa faccion numerosa que vió penetrar en las Castillas: que creyó insurreccionar el pais pacífico; y que llegó su loca esperanza hasta querer imbadir la Capital; ha corrido pavorosa delante de vuestras bayonetas: habeis cercenado considerablemente su fuerza, y habeis introducido en ella el mayor desaliento. Buestrros compañeros de armas dirigidos por mi, tuvieron la suerte de completar el triunfo. Verlos y vencerlos fue todo uno. La orgullosa faccion Negri fué esterminada, y los pueblos inermes, la juventud que arrastró á las filas y la propiedad de fieles habitantes quedaron libres de la opresion tiránica, y de la rapacidad de los viles proselitós del Principe rebelde. La patria os es deudora de tanto bien, admira vuestro valor, constancia y disciplina. La Reina he en vosotros un firme apoyo, el unico valuarte que asegura su Trono legitimo. Y buestro general lleno de noble orgullo, confia dareis en breve la paz porque suspira la Nacion.

Compañeros de glorias y de fatigas: habeis contraido un eminente servicio, que cuidaré sea recompensado. Seguid como hastaqui ganando muchos laureles. Que el menor acto de indisciplina no manchie nunca buestro renombre. Asi la victoria será siempre buestra, como la satisfaccion de conducirnos á ella de buestro General—**ESPARTERO.**

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento del ejército y pública satisfaccion de los que tan aereedores se han hecho á la gratitud de la patria y aprecio de su general en jefe y compañeros de armas.—El General Jefe del E. M. G.—Vanhden.—Sr. Comandante general de ambas Riojas.

Lo que se hace saber á las tropas de mi mando en esta Provincia. Logroño 4 de Mayo de 1838.—El Brigadier Comandante general, Francisco de Paula Alcalá.

ARTICULO NO OFICIAL.

El vice-cónsul de España en Oloron con fecha 4 del que rige dice lo si

guiente. =Excmo. Sr.= Muy Sr. mio: Me apresuro á transcribir á V. E. las importantes noticias que me manda el comandante del fuerte de Valcarlos D. Juan Pedro Aguirre, para conocimiento y satisfaccion de ese heróico pueblo Zaragozano y de V. E. =La adjunta copia relata los sintomas de desunion pronunciada entre las hordas del Pretendiente, y los habitantes del pais ocupado por aquellas secundan su pronunciamiento de haber sido engañados por. . . .

Copia, =Ondarrola 1.º de Mayo de 1838. =Amigo Aguirre. =Acaba de llegar Francisco despues que ha estado en la venta Qaemada con algunos sugetos que le han llamado por sus asuntos. Las noticias veridicas que trae son que la faccion ha llegado ya á la mas completa insubordinacion, de modo que en Estella se han sublevado dos batallones pidiendo las pagas y que de lo contrario se retiran á sus casas. De Aoiz se han desertado la semana pasada mas de 500 de los que han ido á Pamplona. 250. Los que se hallan en Burguete y Espinald recorren las calles de tres dias á esta parte gritando en union viva Mañagorri y muera Carlos, y estas voces son continuas y secundadas por los paisanos que parece tienen licencia de hablar de poco tiempo á esta parte. El jefe carlista que manda estas fuerzas dijo últimamente ayer á presencia de infinitos paisanos en el momento que varios grupos se paseaban gritando, tienen mucha razon los soldados y seré yo el primero que á su cabeza tomare el partido. De este modo está todo lo demas, de modo que nunca mejor que ahora se ha presentado el asunto para sacar partido de su desunion, y como esto puede convenir que llegue á oídos del cónsul me ha parecido del caso comunicarle: el desaliento en ellos es general y ahora es cuando mejor partido se puede sacar una vez que el paisano abunda en el mismo sentido.

Una partida de faciosos se colocó con un oficial por disposicion de Tarragual entre Aoiz y Pamplona para evitar la desercion, tropezó con una de desertores, y queriéndolos volver ha sido muerto el oficial y los desertores siguieron su camino. Es cuanto puede comunicar su atento J. M. Oyarbide.

Aviso á los Ayuntamientos.

No habiendose pasado á la Redaccion para su insercion el modelo de la papeleta con que se han de proveer los bagages

al tiempo de hacer este servicio, segun el artículo 7.º de la circular inserta en el número 32, se promete anunciarlo tan pronto como se le pase por la Excma. Diputacion provincial.

OTRO

Con arreglo á la Real órden de 8 de Abril, los pueblos procurarán tener recibos impresos segun los seis modelos que se acompañaron á la misma, á fin de que los cuerpos y demas individuos del ejército los puedan dar con las formalidades que se previenen, y debiendo tener efecto desde primero de Mayo del corriente año, se venden en la imprenta y libreria de Don Domingo Ruiz calle Mercaderes número 210.

Precios á que se han vendido en los últimos mercados de esta Provincia los granos y líquidos que á continuacion se espresan.

Table with columns for locations (Hara, Santo Domingo, Logroño, Calahorra, Cervera, Arnedo, Torrecilla, Alfaro, Nagera) and rows for commodities (Trigo fanega rs. vn., Cebada id., Alubias id., Arroz arroba, Tocino id., Aceite cañutara, Vino id., Carne libras cast. cuartos) with corresponding prices.

Logroño: Imprenta de D. DOMINGO RUIZ, Editor responsable.